

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 2

ESTADO No. 091

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA EADO	6	12/12/2019	AUTO PARC 1047-19	2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión No GCE-132, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.455 del 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la titular de Contrato de Concesión No GCE-132, para que complemente la señalización existente con señalización y demarcación informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.455 del 11 de diciembre de 2019. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.

						2.3 Aceptar la información allegada por la titular del Contrato de Concesión No GCE-132, mediante radicado No. 20189050331532 del 30 de octubre de 2019, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.455 del 11 de diciembre de 2019. 2.4 Declarar Subsanaados los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-906 del 10 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC-043-18 del 12 de septiembre de 2018, de conformidad con los numerales 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.455 del 11 de diciembre de 2019. 2.5 Recordar a la titular del de Contrato de Concesión No GCE-132, que una vez inicie explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.455 del 11 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08262	LUCIANO ARRUBLA	YEPES	12/12/2019	AUTO PARC 1048-19	2.1Aprobar el formato básico minero anual del 2018 con su respectivo plano anexo, semestrales del 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No ICQ-08262, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de presentar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el día 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2.3 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común, correspondientes al III, IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos

					exigibles, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. 2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No ICQ-08262, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla común correspondientes al II trimestre de 2018 y III trimestre del 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. 2.5 Informar al titular del contrato de concesión No ICQ-08262, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-901-19 del 05 de noviembre de 2019 serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. 2.6 Informar al titular del contrato de concesión No ICQ-08262, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. ICQ-08262, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019. 2.7 Informar al titular del contrato de concesión No ICQ-08262, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones: • superpuesto totalmente con AREA DE RESTRICCIÓN AMBIENTAL. PAISAJE CULTURAL CAFETERO – AREA DE AMORTIGUAMIENTO RESOLUCION 2963 DEL 2012 MINISTERIO DE CULTURA De conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2019 del 15 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2.8 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-707-18 del 05 de julio de 2018, teniendo en cuenta que el día 21 de agosto de 2018, mediante oficio radicado No. 20189050319982, fue allegada la modificación de la póliza.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2018 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez